



JUZGADO 3º PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO CON FUNCIONES DE
CONOCIMIENTO POPAYÁN-CAUCA

Popayán, Cauca, catorce (14) de abril de dos mil veintiséis (2026).

Auto: **Interlocutorio No. 140**
Proceso: Acción de Tutela
Accionante: JOSE LUIS FILIGRANA CORTES
Accionados: COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO - SNR
Radicación: 190013107003-2026-30053-00

JOSE LUIS FILIGRANA CORTES, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.062.316.060, instaura ACCIÓN DE TUTELA en contra de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC y la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO - SNR, por la presunta violación a los derechos fundamentales de petición - debido proceso - igualdad - acceso al mérito en el empleo publico.

El accionante relata que, el día 20 de febrero de 2026, en ejercicio del derecho fundamental de petición, envió solicitud formal a la Superintendencia de Notariado y Registro, con copia a la Comisión Nacional del Servicio Civil, solicitando información detallada sobre vacantes, provisión y reporte SIMO – Concurso Proceso de Selección No. 2502 de 2023 –OPEC 207304, porque hace parte de la lista de elegibles que se encuentra vigente de conformidad con la Resolución No. 3906 del 03 de abril de 2025, “Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer catorce (14) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 01, identificado con el No. OPEC 207304, perteneciente al Sistema Específico de Carrera Administrativa de la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO – ABIERTO, dentro del Proceso de Selección No. 2502 de 2023 adelantado por la Comisión Nacional del Servicio Civil, solicitó que se le informe la situación jurídica y administrativa de las vacantes, modalidad de provisión de cada vacante, ubicación geográfica exacta de cada cargo, nombre completo del servidor que ocupa el cargo, número y fecha de la resolución de nombramiento, fecha y número del acta de posesión, para vacantes no provistas fecha y número de la resolución mediante la cual se produjo el retiro del último servidor que ocupó el cargo, dependencias y funciones, reporte a la plataforma SIMO – CNSC en caso de existir vacantes sin provisión, provisionalidad o encargo, vacantes definitivas sin proveer, Informar, de las vacantes definitivas sin proveer o provistas mediante provisionalidad o encargo iguales o equivalentes al cargo al que participó. Las accionadas por medio de correo electrónico confirmaron la recepción y radicado de su solicitud, no obstante, ninguna de las entidades a emitido respuesta de fondo.



JUZGADO 3º PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO POPAYÁN-CAUCA

Por consiguiente, invoca este amparo para reconocer vulnerados los derechos aludidos, ordenando a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO - SNR, responder las peticiones presentadas punto por punto de manera clara, precisa, de fondo y congruente y ser garante de que la meritocracia se efectuó en el proceso de selección al que alude.

Efectivamente, éste Juzgado es competente para el trámite de la acción impetrada por el señor JOSE LUIS FILIGRANA CORTES, quien acude a este mecanismo jurídico con el fin de que se le garanticen los derechos fundamentales aludidos, mecanismo que es procedente y la petición reúne los presupuestos legales establecidos, acorde con lo determinado en el Artículo 86 de la Norma Superior y sus Decretos reglamentarios 2591 de 1991 y 1983 de 2017.

En el presente caso es necesario proceder con la vinculación de todos los participantes que integral la lista de elegibles del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 01, identificado con el No. OPEC 207304, perteneciente al Sistema Específico de Carrera Administrativa de la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO – ABIERTO, dentro del Proceso de Selección No. 2502 de 2023 y la UNIVERSIDAD LIBRE, para integrar debidamente el contradictorio.

Requerir a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC, a la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO – SNR y la UNIVERSIDAD LIBRE, para que publiquen en la página web de la entidad la presente acción constitucional, remitiendo a este Despacho prueba de la actuación.

En consecuencia, el JUZGADO 3º PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO POPAYÁN-CAUCA.

DISPONE:

PRIMERO. - ADMITIR LA ACCIÓN DE TUTELA interpuesta por el señor **JOSE LUIS FILIGRANA CORTES**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.062.316.060, en contra de la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO - SNR**, por la presunta violación a los derechos fundamentales de petición - debido proceso - igualdad - acceso al mérito en el empleo público.

SEGUNDO: VINCULAR al presente trámite a todos los **participantes que integral la lista de elegibles del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código 2044, Grado 01, identificado con el No. OPEC 207304, perteneciente al Sistema Específico de Carrera Administrativa de la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO – ABIERTO, dentro del Proceso de Selección No. 2502 de 2023 y la **UNIVERSIDAD LIBRE**, para integrar debidamente el contradictorio.



JUZGADO 3º PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO CON FUNCIONES DE
CONOCIMIENTO POPAYÁN-CAUCA

TERCERO: TENER como medios de prueba los documentos aportados por la accionante, anexos a la petición, los que aporte la entidad accionada y los que de oficio considere el Despacho.

CUARTO: SOLICITAR al señor director, gerente o representante legal de la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO - SNR**, los participantes que integral la lista de elegibles del empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 01**, identificado con el No. OPEC 207304, perteneciente al Sistema Específico de Carrera Administrativa de la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO – ABIERTO, dentro del Proceso de Selección No. 2502 de 2023 y la **UNIVERSIDAD LIBRE** se sirvan rendir informe frente a las manifestaciones contenidas en el escrito de tutela, para que soliciten o aporten los medios de prueba que pretendan hacer valer, tales como documentos u otros que tengan en su poder y que consideren necesarios dentro del presente procedimiento. Esta información será rendida dentro de los DOS (02) días siguientes a la notificación personal de esta providencia de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, haciéndole saber que el informe se tendrá rendido bajo la gravedad del juramento y que, en caso de no presentarlo, se aplicará lo normado en el Artículo 20 Ibídem.

QUINTO: REQUERIR a la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC**, la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO – SNR** y la **UNIVERSIDAD LIBRE**, para que de manera inmediata publiquen en la página web de la entidad el escrito de tutela y auto admisorio de la presente acción constitucional, remitiendo a este Despacho los documentos que den cuenta de esta actuación, para que se surta su notificación de los participantes vinculados.

SEXTO: NOTIFICAR este auto por el medio más expedito a las accionadas y vinculadas entregándole copia de la solicitud y los anexos, al accionante JOSE LUIS FILIGRANA CORTES, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ANDRES MOLANO AUSECHA
Juez